

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-3342-047-2021-00166-00
Accionante : ANA JOAQUINA FRANCO TANGARIFE
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VICTIMAS - UARIV
Asunto : PREVIO APERTURA INCIDENTE DE
DESACATO

Mediante escrito radicado vía electrónica, por la señora **ANA JOAQUINA FRANCO TANGARIFE** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.036.541, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV**, por cuanto a la fecha no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 24 de junio de 2021.

Así entonces, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito al Doctor **ENRIQUE ARDILA FRANCO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE REPARACIÓN** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV**, o a quien haga sus veces para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 24 de junio de 2021, en la cual se ordenó:

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, que dentro de un término no mayor a 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia resuelva la petición elevada por la actora el 10 de febrero de 2021, en lo concerniente al ítem de realización de un nuevo PAARI con el fin de efectuar la medición de carencias, además, deberá acreditar la notificación del oficio No 20217204957011 de fecha 03 de marzo de 2021.

(...)

Se le advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por el accionante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al **Dr. Ramón Alberto**

Rodríguez Andrade en calidad de **Director Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV**, o a quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Luz Nubia Gutierrez Rueda
Juez Circuito
47
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4da9bac7d648df5e7bd731253a64f7febf1898add333541909de7ce87a2d07cc

Documento generado en 31/07/2021 12:30:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>